

VALORACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CENTROS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS REGULADAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

1. En este Proyecto de Real Decreto no se regulan los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas elementales de música y de danza, que pasan a ser competencia de las Administraciones educativas.
2. En cuanto a la relación numérica profesor-alumno el documento no modifica las ratios actuales en la mayoría de las enseñanzas , excepto en los siguientes casos:
 - En las enseñanzas artísticas superiores de diseño la relación numérica actual es de 1 profesor por cada 5 alumnos en las clases de taller y en el Proyecto de Real Decreto se aumenta la ratio a un profesor por cada 10 alumnos en esas clases de taller.
 - En las enseñanzas artísticas superiores de conservación y restauración de bienes culturales la relación numérica actual es de 1 profesor por cada 30 alumnos en el 1º curso y 1 profesor por cada 15 alumnos en 2º y 3º curso. Sin embargo en el Proyecto de Real Decreto se reducen estas ratios quedando 1 profesor por cada 20 alumnos en las clases teóricas y 1 profesor por cada 10 alumnos en las clases teórico-prácticas y en los talleres.

FETE-UGT reivindica la disminución de ratios en estas enseñanzas porque consideramos que el número de alumnos por clase condiciona la atención personalizada que necesita el alumnado para mejorar su rendimiento escolar y porque es una medida de calidad educativa.

3. En todo el documento hay un **retroceso general** en las condiciones materiales e instalaciones de los centros con respecto a la situación actual que está recogida en el Real Decreto 389/1992 y que esta Ley deroga. Así, desaparecen en el mismo los metros cuadrados mínimos de las aulas, talleres, salas de profesores, salas polivalentes y teatros que ya se contemplaban en el R. D del 1992 y que favorecían una calidad de estas enseñanzas. Hay numerosos apartados en los que se observa este retroceso:

REAL DECRETO 389/1992	PROYECTO DE REAL DECRETO
1. Sala de profesores de tamaño adecuado al número de puestos escolares y nunca inferior a 30 metros cuadrados.	1. Sala de profesores adecuada al número de profesores.
2. 50 metros cuadrados como mínimo para despachos de Dirección y actividades de coordinación y de orientación.	2. Despachos de Dirección y de actividades de coordinación y de orientación.
3. Una superficie de 60 metros cuadrados, como mínimo, destinada a servicios de biblioteca, videoteca y fonoteca, acorde a ...	3. Una biblioteca con fondo bibliográfico, audiovisual y fonográfico en función del tipo de enseñanza.
4. En las enseñanzas profesionales de música una sala polivalente con una superficie mínima de 100 metros cuadrados destinada a las enseñanzas y actividades instrumentales y corales de conjunto.	4. Una sala polivalente, con un escenario de una superficie adecuada...
5. Aulas de enseñanza no instrumental con una superficie mínima de 25 metros cuadrados...	5. Aulas de enseñanza no instrumental con una superficie adecuada...
6. Aulas de enseñanza instrumental individual, con una superficie mínima de 15 metros cuadrados...	6. Aulas de enseñanza instrumental con una superficie adecuada...
7. Una cabina de estudio con una superficie mínima de 8 metros cuadrados	7. Cabinas de estudio con una superficie adecuada...
8. En las enseñanzas profesionales de danza vestuarios con duchas adecuados a la capacidad del centro.	8. Vestuarios adecuados (desaparecen las duchas)
9. Una dependencia para almacenaje de vestuario y material adecuada a las necesidades del centro.	9. No se contempla esta dependencia para almacenaje de vestuario...

10. Una sala de maquillaje con una superficie de 8 metros cuadrados.	10. Una sala de maquillaje adecuada...
11. Un espacio de usos polivalente con una superficie no inferior a 130 metros cuadrados, con una altura mínima de 4 metros y pavimento flotante.	11. Una sala polivalente con un escenario de una superficie adecuada...
12. Aulas de enseñanza teóricas con una superficie mínima de 45 metros cuadrados...	12. Aulas de enseñanza teóricas con una superficie adecuada...
13. Aulas destinadas a clases de danza, con una superficie mínima de 100 metros cuadrados con una altura mínima de 4 metros y pavimento flotante...	13. Aulas destinada a clases de danzas con una superficie adecuada...
14. En las enseñanzas artísticas superiores de danza contarán con un teatro con una capacidad mínima de 250 plazas un espacio escénico no inferior a 14 metros de ancho por 10 de fondo y 10 metros de altura, con telar y equipamientos suficientes para la instalación de luminotecnia.	14. Un teatro, con un escenario y una capacidad acorde con el número de usuarios posible y su finalidad.
15. En las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático se contemplan talleres de escenografía de 70 metros cuadrados, taller de vestuario con 40 metros cuadrados, aulas de expresión corporal de 90 metros y con pavimento flotante, aulas para interpretación de 90 metros cuadrados...	15. Aulas y talleres con superficies "adecuadas" ...

<p>16. En los centros superiores de enseñanza de conservación y restauración de bienes culturales un laboratorio de química de 50 metros cuadrados, laboratorio de fotografía de 60 metros cuadrados...</p>	<p>16. Aulas ...y talleres debidamente equipadas.</p>
---	---